



<b>1. Carta de bienvenida:</b> .....	<b>3</b>
Prólogo.....	4
2. Introducción a la comisión:.....	5
2.1 Finalidad.....	6
2.2 Historia de la comisión.....	7
2.2.1 Conferencias y declaraciones previas.....	8
2.2.2 Aplicación contemporánea de los convenios y del derecho internacional humanitario (DIH).....	9
2.3 Poderes y posibilidades:.....	10
2.3.1 Reseña Histórica de la comisión.....	10
<b>3. Tema A: Redacción del protocolo adicional I de los convenios de Ginebra y la necesidad militar imperiosa:</b> .....	<b>14</b>
3.1 Protocolo adicional I:.....	14
3.1.1 Normas para la guerra (Artículo común 3).....	16
3.1.1.1 Artículo definido como:.....	17
3.1.1.2 Recomendaciones:.....	19
3.1.1.3 Paréntesis para la redacción.....	20
3.2 Nuevas Armas (Artículo 35 y 36).....	21
3.2.1 Artículo 35.....	21
3.2.1.1 El artículo 35 está definido como:.....	23
3.2.1.2 Recomendaciones y Paréntesis para la redacción.....	24
3.2.2 Artículo 36.....	24
3.2.2.1 El artículo 36 está definido como:.....	25
i. Armas Nucleares (N).....	26
ii. Armas Biológicas (B).....	27
iii. Armas Químicas (Q).....	27
3.2.2.2 Recomendaciones:.....	28
3.2.2.3 Paréntesis para la redacción.....	28
3.3 Necesidad Militar Imperiosa.....	29
3.3.1 Explicación.....	29
3.3.2 Fundamentos.....	30
3.3.3 Interferencias.....	31
3.3.4 Recomendaciones.....	32
3.3.5 Paréntesis para la redacción.....	32
<b>4. Lista de delegaciones:</b> .....	<b>33</b>
5. Links de apoyo:.....	34
7. Referencias:.....	35

## 1. Carta de bienvenida:

“La guerra no es simplemente un acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de las relaciones políticas, una gestión de las mismas por otros medios” -Sun Tzu

Honorables delegados, los modelos de Naciones Unidas han representado para nosotros un espacio para potencializar y desarrollar diferentes habilidades en nuestras vidas, como el pensamiento crítico, el liderazgo, compañerismo; como también nos ha permitido ganar experiencia y hacer amigos, habilidades que son realmente importantes para el buen desarrollo de nuestras vidas. Nosotros sus presidentes Emilio Tamayo y Samuel Echavarria Kurzer les ofrecemos un cordial saludo y una pregunta ¿Hasta qué punto el fin justifica los medios?

Los convenios de Ginebra son y serán aquellos tratados que han guiado a la humanidad a través de los horrores de la guerra, son como un faro en la oscuridad. Han sido el pilar fundamental sobre el que se ha construido el derecho internacional humanitario, estableciendo límites a la violencia y protegiendo a quienes más lo necesitan: los civiles, los heridos, los prisioneros de guerra y todos aquellos que participan, tratan y viven un conflicto. Son las reglas del juego, un intento de civilizar la guerra, algo tan absurdo como necesario a lo largo de la historia.

Vivimos en un mundo donde la violencia no conoce límites, donde el sufrimiento humano se multiplica exponencialmente. Es un escenario que nos horroriza, pero que nos recuerda la importancia vital de estos instrumentos y la necesidad de adaptarlos a un mundo tan cambiante, un mundo tan perverso que para jugar debe haber unas reglas porque sino todo al final no habrá valido nada.

El futuro del DIH dependerá de la voluntad de los Estados y otros actores de cumplir con sus obligaciones y de la capacidad de adaptar las normas a los nuevos desafíos.

Agradecemos profundamente su compromiso con esta causa y su disposición a asumir este reto. Al participar en este comité, ustedes se unen a una larga tradición de humanitarismo y se convierten en agentes de cambio. Juntos, podemos construir un futuro más seguro y justo para todos.

Es hora de actuar, de debatir, de renovar y de fortalecer el derecho internacional humanitario. Les invitamos a sumergirse en esta apasionante tarea, a explorar los límites y las posibilidades de la intervención humanitaria, y a redefinir el concepto de "guerra justa". Hay que hacer más que solo ver.

Cordialmente sus presidentes

Emilio Tamayo Gomez

Presidente

+57 3053767963

Samuel Echaverría Kurzer

Presidente

+57 3053124632

### **Prólogo.**

*Dejas a alguien más recoger los fragmentos  
de ello alguna vez fueron, dejas los pedazos de  
lo que fuiste, de lo que serás y de lo que nunca  
fuieste. Qué palabras le dirías a las madres, a los hijos,  
a los padres y todos aquellos que dejaste de ver al embarcarte  
a una guerra sin nombre, a un conflicto sin corazón.*

Estas palabras, cargadas de dolor y anhelo, resuenan con especial fuerza en el contexto de los conflictos armados que marcaron el siglo XX. Allí se escriben los convenios de ginebra, reglas, acuerdos y formas de los conflictos bélicos, ante estas nacen **los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra**, que ampliaron significativamente la protección a las víctimas de conflictos armados.

Es en este marco, **debemos situar** la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) inicialmente **en 1975, mediante sus labores y el debate se acabará en el 1977 con la redacción final**

*de los protocolos.* Esto gracias a actualizaciones dadas por la mesa durante los diversos bloques del debate.

En aquel entonces, el CICR se enfrentaba a un desafío colosal: documentar y dar a conocer las atrocidades cometidas en numerosos conflictos, a menudo sin que existiera un marco jurídico claro para juzgar a los responsables. La tarea del Comité no se limitará a proporcionar asistencia humanitaria a las víctimas, sino también a denunciar las violaciones del DIH y a promover el respeto por los principios humanitarios fundamentales *dando lugar a la redacción de artículos fundamentales para las reglas del conflicto.*

A través de sus informes y testimonios, uno de los objetivos del comité es convertirse en la voz de aquellos que habían perdido todo. Su trabajo será esencial para construir una memoria colectiva de los horrores de la guerra y para sentar las bases de un futuro en el que los derechos humanos fueran respetados incluso en los momentos más oscuros de la humanidad.

## **2. Introducción a la comisión:**

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es una institución humanitaria de carácter privado, neutral e imparcial, reconocida internacionalmente por su labor en la protección y asistencia a las víctimas de conflictos armados y otras situaciones de violencia. Fundado en 1863 por Henry Dunant, el CICR se ha desempeñado un papel fundamental en la evolución del DIH, el conjunto de normas internacionales que buscan limitar los efectos de los conflictos armados y proteger a quienes no participan directamente en las hostilidades.

Dando lugar a procedimientos, protocolos, normas y reglas que existen para proteger a los partícipes de los conflictos “Combatientes”, los no partícipes de los conflictos “No combatientes” y

los dañados por el conflicto sin distinguir sobre su estatus anterior “Heridos”, dando lugar a ayudas humanitarias y buscar preservar el bien sobre todo lo demás.

El CICR actúa como custodio de los Convenios de Ginebra, tratados internacionales que establecen las normas mínimas humanitarias en los conflictos armados este participa activamente en la promoción del DIH a nivel nacional e internacional, a través de la difusión de sus principios y normas, la formación de personal médico y humanitario, y el diálogo con los Estados y otros actores relevantes. La importancia del CICR radica en su capacidad para operar en entornos hostiles y complejos, donde otras organizaciones no pueden acceder.

## 2.1 Finalidad

La finalidad primordial del CICR radica en aliviar el sufrimiento humano causado por la guerra y la violencia. Esta organización actúa como un intermediario neutral e imparcial, brindando ayuda humanitaria sin discriminación alguna. Sus actividades se centran en proteger a las víctimas de conflictos armados, como civiles, heridos, prisioneros de guerra y desplazados internos. El CICR se esfuerza por garantizar que estas personas sean tratadas con humanidad y respeto, en cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

**Para los tres días de COMÚN la finalidad de la comisión** es la redacción de los principales artículos de la organización, la mesa considera fundamentales (3) artículos para la redacción los días de debate, además de la añadidura de un artículo sobre la evolución de la necesidad militar imperiosa sobre los conflictos. *Tomando en cuenta el poco tiempo que se tiene se recomienda que cada día del comité se dirija al debate de cada uno de los artículos.*

Los artículos fundamentales considerados son:

1. Normas fundamentales para la guerra. (Humanitarias y beligerantes)
2. Nuevas armas. (Para actuales y futuras)

3. Necesidad militar imperiosa.

## 2.2 Historia de la comisión

Todo comenzó en 1859, cuando el empresario suizo Henry Dunant presenció la batalla de Solferino. Conmoverlo por el sufrimiento de los heridos y la falta de atención médica, Dunant tuvo una visión: crear una organización neutral y permanente que brindara asistencia a los heridos en tiempos de guerra. Esta idea fue plasmada en su libro "Un recuerdo de Solferino", que sirvió de catalizador para el nacimiento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

En 1863, se celebró la primera Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Ginebra, Suiza. En este evento histórico, se adoptaron los primeros Convenios de Ginebra, que establecen normas para la protección de los heridos en los campos de batalla y la creación de sociedades nacionales de la Cruz Roja en cada país.

A lo largo del siglo XX, la Cruz Roja se consolidó como una organización humanitaria de alcance mundial. Sus actividades se ampliaron para abarcar no sólo los conflictos armados, sino también desastres naturales, epidemias y otras situaciones de emergencia. La Primera y Segunda Guerra Mundial pusieron a prueba la capacidad de respuesta de la Cruz Roja, que desempeñó un papel fundamental en la atención a los heridos, la búsqueda de desaparecidos y la protección de los prisioneros de guerra.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la Cruz Roja experimentó un crecimiento exponencial y se convirtió en una de las organizaciones humanitarias más grandes y respetadas del mundo. Se crearon nuevas Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y se amplió el alcance de las actividades humanitarias.

La Cruz Roja se guía por cuatro principios fundamentales:

- **Humanidad:** Aliviar el sufrimiento humano dondequiera que se encuentre.

- **Imparcialidad:** No hace distinción entre las personas a las que asiste, basándose únicamente en sus necesidades.
- **Neutralidad:** No toma partido en ningún conflicto y trata de obtener el respeto de todas las partes.
- **Independencia:** Es independiente de cualquier gobierno y movimiento político.

### 2.2.1 Conferencias y declaraciones previas

La creación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales fue el resultado de un largo proceso histórico marcado por conflictos armados y una creciente conciencia sobre la necesidad de proteger a las víctimas de la guerra. Antes de estos tratados fundamentales.

1. **La Conferencia Internacional de Ginebra (1863):** Inspirada en las ideas de Dunant, esta conferencia reunió a delegados de varios países para discutir la creación de sociedades nacionales de socorro y la adopción de medidas para proteger a los heridos en los campos de batalla. Los resultados de esta conferencia llevaron a la adopción del primer Convenio de Ginebra en 1864.

Entre los Convenios de Ginebra (1864) y los Protocolos Adicionales (1977)

**Convenios de Ginebra de 1906 y 1929:** Se realizaron revisiones y actualizaciones a los convenios originales para adaptarlos a los cambios en la naturaleza de los conflictos armados.

**Conferencia Diplomática de Ginebra (1949):** Esta conferencia adoptó cuatro nuevos Convenios de Ginebra, que ampliaron la protección a los civiles, los prisioneros de guerra y los heridos en el mar.

Protocolos adicionales:

**Protocolo adicional I.** Se enfoca en los conflictos armados internacionales. Amplía el alcance de los Convenios de Ginebra originales



**Protocolo adicional II.** Se centra en los conflictos armados no internacionales. Estos son conflictos armados que ocurren dentro de un Estado y no involucran a otros Estados.

### **2.2.2 Aplicación contemporánea de los convenios y del derecho internacional humanitario (DIH)**

Los Convenios de Ginebra y el Derecho Internacional Humanitario, pilares fundamentales en la regulación de los conflictos armados, siguen siendo indispensables en un mundo marcado por la complejidad y la diversidad de los conflictos. A pesar de los avances tecnológicos y las nuevas formas de guerra, estos instrumentos legales mantienen su relevancia, adaptándose a los desafíos del siglo XX.

La protección de civiles, el trato a los heridos y enfermos, y la regulación de los métodos y medios de guerra son principios fundamentales que se buscan aplicar en todos los conflictos armados, desde los internacionales hasta los no internacionales. Sin embargo, la aplicación efectiva del DIH enfrenta numerosos obstáculos, como la proliferación de conflictos internos, el desarrollo de nuevas tecnologías, el terrorismo y la impunidad.

A pesar de estos desafíos, el DIH ha demostrado ser un instrumento flexible y adaptable, capaz de evolucionar para responder a las nuevas realidades. El Comité Internacional de la Cruz Roja, como principal custodio del DIH, juega un papel crucial en la promoción y aplicación de estas normas, brindando asistencia humanitaria, protegiendo a las víctimas y promoviendo el diálogo entre las partes en conflicto. El futuro del DIH dependerá de la voluntad de los Estados y otros actores de cumplir con sus obligaciones y de la capacidad de adaptar las normas a los nuevos desafíos.

**Tema :** Redacción de los convenios de Ginebra, protocolo adicional y la necesidad militar imperiosa.

## **2.3 Poderes y posibilidades:**

### **2.3.1 Reseña Histórica de la comisión**

Los convenios de Ginebra:

Los convenios de Ginebra son un conjunto de tratados internacionales que buscaron aliviar las condiciones inhumanas de la guerra, principalmente buscan limitar las brutalidades de esta. Estos tratados, son considerados la base del derecho internacional humanitario (DIH). En resumen, protegen a las personas que no participan en los conflictos (civiles, médicos, trabajadores humanitarios) y las personas que ya no pueden participar (los soldados heridos, náufragos, prisioneros de guerra).

El primer convenio fue firmado en 1864, inspirado por el trabajo de Henry Dunant y la creación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Este tratado buscó proteger a los soldados heridos y el personal médico. Sirvió como base para que en 1906, 1929 y 1949, se escribieran actualizaciones y modificaciones que adaptaron y crearon los convenios a la guerra moderna. Eventos como las guerras mundiales, sirvieron de catalizador para actualizar estos tratados y mantenerlos actualizados.

Convención de St. Petersburgo (1868):

Por invitación del Zar Alejandro II, los líderes de 17 Estados se reunieron en San Petersburgo, para asistir a una comisión militar internacional. En sus tres secciones, se realizó un documento, que junto al Código de Lieber de 1863 y la convención de Ginebra de 1854, sentó las bases del derecho moderno de los conflictos armados. Esta convención, prohibió el uso de proyectiles explosivos contra soldados, poniendo un mínimo de 400 gr de esta herramienta lo que los hacen solamente útiles contra estructuras y no contra la integridad de una persona.

Esta convención mostró que los estados estarían dispuestos a renunciar al empleo de ciertas armas para reducir el sufrimiento en los conflictos. Esta convención sentó las bases para la regulación del armamento en los conflictos armados.

Conferencia de la Haya (1899 y 1929):

Las Conferencias de La Haya, celebradas en 1899 y 1907, marcaron un hito en la historia del Derecho Internacional Humanitario al reunir a naciones para establecer normas que regulen la guerra y promuevan la paz. En un contexto de creciente militarización y tensiones internacionales, estas conferencias introdujeron principios clave como la distinción entre combatientes y no combatientes, a la vez que se prohibieron medios de combate que causen sufrimientos innecesarios. Las decisiones tomadas llevaron a la creación de instituciones como la Corte Permanente de Arbitraje y sentaron las bases para los futuros Convenios de Ginebra. Aunque no eliminaron las guerras ni garantizaron el cumplimiento de las normas, las conferencias fueron fundamentales para el desarrollo del DIH y continúan influyendo en los esfuerzos por proteger a las víctimas de conflictos armados en la actualidad.

Guerras Mundiales:

La primera guerra mundial (1914-1918) y la segunda guerra mundial (1939-1945), tuvieron un impacto crucial en el desarrollo de los convenios, ya que las atrocidades cometidas en estas guerras evidenciaron la necesidad de ampliar y reforzar los convenios, específicamente reforzarse para proteger no solo los combatientes, sino los civiles y otras víctimas del conflicto.

La primera guerra mundial expuso graves deficiencias en la protección de los POW y las poblaciones civiles. Esto demostró que los tratados eran insuficientes para abordar los conflictos masivos del nuevo siglo. Como resultado en 1929 se revisaron los convenios existentes para incluir las nuevas necesidades, específicamente se buscó garantizar su dignidad y los derechos fundamentales.

Sin embargo, fue la segunda guerra mundial la que marcó un punto de inflexión definitivo. Este conflicto se caracterizó por los bombardeos masivos contra ciudades, genocidios, campos de concentración y otras violaciones masivas a los derechos humanos. Esto demostró la urgencia de establecer un marco legal más sólido y universal que limitará la barbarie en los conflictos armados. Gracias a esto, en 1949 se adoptaron los cuatro convenios de Ginebra modernos.

#### Revolución Húngara (1956):

El 23 de octubre de 1956 en Budapest una manifestación de estudiantes fue reprimida bruscamente por la policía, despertando una revolución que se esparció por todo el país, logrando derrocar el gobierno comunista y exigir la expulsión de tropas soviéticas del territorio. El nuevo gobierno intentó retirar Hungría del Pacto de Varsovia, además de pedir ayuda a la Naciones Unidas. Finalmente la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) intervino en el país, dando fin a la revolución el 14 de noviembre del mismo año. Se estima que hubo 3000 civiles muertos y otros 19000 heridos, además 229 húngaros fueron ejecutados por la represión posterior. Asimismo 17000 militantes fueron arrestados en campos de prisioneros.

#### Tribunal internacional de Russell (1967):

En 1967, el filósofo Bertrand Russell creó un tribunal no oficial de crímenes de guerra para investigar las acciones de Estados Unidos en Vietnam. El Tribunal Russell fue un ejemplo temprano de una práctica de justicia transicional cuyos rasgos resonaron con estas críticas. Desafió el legalismo, quebrantó el monopolio judicial del Estado y criticó el orden económico global. Dada esta afinidad, el Tribunal Russell puede proporcionar enfoques críticos de la justicia transicional con un antecedente histórico y un mecanismo para impulsar su agenda. Los tribunales no oficiales, inspirados en la iniciativa Russell, pueden ser herramientas útiles para una justicia transicional amplia y más receptiva a perspectivas alternativas.

#### Masacre de My Lai (1968):

El 16 marzo de 1968 tropas estadounidenses en la región de Quang Ngai, la cual no solamente había sido objetivo de bombardeos americanos y el ejército de Vietnam del sur, sino que estuvo sometida a continuos ataques con el letal agente naranja. Este día la llamada compañía Charlie, fue advertida de la presencia de gran cantidad de guerrilleros pertenecientes al Vietcong, en las regiones aledañas al pueblo de My Lai. El comandante Ernest Medina, comunicó a sus soldados que le dispararon a todo lo que se moviese, creyendo que los civiles habían sido evacuados, y las personas restantes en la zona, eran guerrilleros o simpatizantes. Este día se realizaron bombardeos para despejar el área de aterrizaje de los helicópteros, además de forzar a los civiles a huir de la zona, pero las bombas terminaron cayendo sobre los habitantes que se refugiaron en las cabañas. Asimismo las tropas americanas entraron en la aldea en busca del Vietcong, encontrando mujeres, ancianos y niños, sin rastro de guerrilleros. Después de registrar el pueblo el teniente William Calley ordenó sacar a los civiles de las cabañas y empezar a disparar. Este ataque acabó con la vida de 504 civiles.

Primavera de Praga (1968):

La primavera de Praga fue una serie de reformas impulsadas con el fin de liberalizar la política, la economía y la sociedad en Checoslovaquia. Esta cadena de reformas llegó a su fin con la intervención de tropas de los países del Pacto de Varsovia tomaron control del país, acabando con el gobierno reformista.

Masacre de Lod Airport (1972):

La masacre del aeropuerto de Lod, también conocida como el ataque de Lod, ocurrió el 30 de mayo de 1972 y fue un ataque terrorista perpetrado por tres miembros del Ejército Rojo Japonés, reclutados por el Frente Popular para la Liberación de Palestina - Operaciones Exteriores ( FPLP-EO). Este ataque tuvo lugar en el ahora Aeropuerto Internacional Ben Gurion, cerca de Tel Aviv, y resultó en la muerte de 26 personas e hirió a otras 80.

Conferencia Diplomática sobre el Reafirmamiento y Desarrollo del DIH Aplicable en Conflictos Armados (1974-1977):

La Conferencia Diplomática sobre el Reafirmamiento y Desarrollo del DIH Aplicable en Conflictos Armados (1974-1977) resultó en la adopción de los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949, ampliando la protección humanitaria en conflictos armados internacionales y no internacionales. Estos protocolos complementan y refuerzan los convenios al abordar vacíos normativos, especialmente en conflictos internos, reafirmando principios fundamentales como el Artículo 3 común. La conferencia marcó un hito al adaptar el Derecho Internacional Humanitario a las complejidades de los conflictos modernos, fortaleciendo la protección de civiles, combatientes fuera de combate y otras víctimas de la guerra.

### **3. Tema A: Redacción del protocolo adicional I de los convenios de Ginebra y la necesidad militar imperiosa.**

#### **3.1 Protocolo adicional I:**

El protocolo adicional 1 es, fue y será un tratado que rige los conflictos buscando fortalecer y actualizar la protección de las víctimas en los conflictos armados internacionales. Este protocolo se enfoca en ampliar el alcance de las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) para hacer frente a los desafíos planteados por los conflictos armados modernos.

El Protocolo I extiende la protección a nuevas categorías de víctimas, como los civiles que no participan directamente en las hostilidades, el personal médico y religioso, y los periodistas. A su vez prohíbe métodos y medios de guerra que causen sufrimientos innecesarios o daños excesivos, como las minas antipersonal y las armas incendiarias.

También establece normas más detalladas para la protección de los bienes culturales, como monumentos históricos y sitios arqueológicos. De misma forma introduce nuevas reglas sobre la

conducción de las hostilidades, como la distinción entre combatientes y civiles y la prohibición de ataques indiscriminados.

**La mesa considera fundamental** saber que el Protocolo es una herramienta fundamental para la aplicación efectiva del DIH y la prevención de violaciones graves de las normas humanitarias. Este es un instrumento legal fundamental para la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Al actualizar y ampliar las normas del DIH, este protocolo contribuye a garantizar un mayor respeto por la dignidad humana en tiempos de guerra.

Ahora en términos generales, es importante mencionar que aunque el protocolo adicional tenga un carácter un poco más separado de los convenios principales, este se rige y cumple su funcionamiento en virtud de artículos fundamentales los cuales consagran los principios más básicos de lo que el DIH debería reconocer el concepto de guerra. En ejercicio de esto, para que se den un poco del contexto sobre estos principios y la coordinación que establecen con los artículos que ustedes delegados deberán volver a redactar, se presenta el Artículo común 3 de los convenios de ginebra el cual moldea las bases de no solo el protocolo adicional I y lo que se conoce como de la necesidad militar imperiosa, sino también de todo lo que conforma el DIH en términos de guerra:

### **3.1.1 Normas para la guerra (Artículo común 3)**

Como dijo Mahatma Gandhi: “La humanidad no puede liberarse de la violencia más que por medio de la no violencia.” El Artículo 3 Común es un paso hacia esa humanidad, pero necesita ser fortalecido para proteger a los más vulnerables.

El Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 establece un conjunto mínimo de normas para la protección de las personas en conflictos armados. Este artículo se aplica a toda situación de conflicto armado, sea cual sea su origen, y garantiza un nivel básico de humanidad incluso en las situaciones más extremas. Creando una cláusula que responda a las realidades políticas e históricas de la segunda mitad del siglo XX. *Aunque se esclarece su aplicación a conflictos no*

*internacionales, fue necesaria su expansión a conflictos internacionales por medio del protocolo adicional I creado en 1977, a pesar de la creación de este documento utilizada como enmienda, es necesario que ustedes delegados fortalezcan esa distinción entre lo internacional y no internacional para mejorar el cumplimiento de lo establecido en los convenios.*

Durante esa primera mitad de siglo, el mundo experimentó una serie de conflictos armados y tensiones políticas que evidenciaron la necesidad de normas humanitarias universales. En **España**, la dictadura de Franco (1939-1975) mantuvo un régimen represivo que limitaba las libertades civiles, mientras que en el **Reino Unido**, el conflicto de **Irlanda** del Norte (conocido como "The Troubles") estalló en 1969, enfrentando a grupos paramilitares y fuerzas gubernamentales en una lucha sectaria que dejó miles de civiles muertos y heridos. En **Francia**, la Guerra de **Argelia** (1954-1962) enfrentó al gobierno francés con el Frente de Liberación Nacional (FLN), resultando en atrocidades contra civiles y combatientes, lo que subrayó la necesidad de proteger a las personas fuera de combate.

En **China**, la Revolución Cultural (1966-1976) llevó a una violencia generalizada y a la persecución de disidentes, mientras que en Israel, los conflictos con sus vecinos árabes, como la Guerra de los Seis Días (1967) y la Guerra de Yom Kippur (1973), pusieron de relieve la importancia de proteger a los prisioneros de guerra y a los civiles en zonas ocupadas. En **Colombia**, el período conocido como "La Violencia" (1948-1958) y el surgimiento de grupos guerrilleros como las FARC en la década de 1960 demostraron la necesidad de normas humanitarias en conflictos internos. En **México**, la represión gubernamental durante el movimiento estudiantil de 1968, culminando en la masacre de Tlatelolco, *mostró cómo los Estados pueden violar los derechos humanos incluso en contextos no bélicos*. Finalmente, en **Alemania**, la división del país durante la Guerra Fría y la construcción del Muro de Berlín en 1961 simbolizaron las tensiones globales que podían desencadenar conflictos armados en cualquier momento.

Este artículo refleja una disposición fundamental que establece normas mínimas de humanidad aplicables en conflictos armados no internacionales (CANI), es decir, guerras que ocurren



dentro de un solo Estado entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no estatales, o entre grupos armados entre sí.

Sin embargo, las realidades históricas de estas décadas demostraron que los conflictos internacionales también requerían la aplicación de estas normas mínimas, especialmente en contextos donde las líneas entre lo internacional y lo no internacional se difuminaban, como en las guerras de descolonización y los conflictos de la Guerra Fría. Causa principal de la creación del protocolo adicional I.

### ***3.1.1.1 Artículo definido como:***

*Según la ONU (1949) “En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:*

*1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.*

*A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:*

- a) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;*
- b) La toma de rehenes;*
- c) Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;*

d) *Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.*

2) *Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.*

*Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.*

*Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.”*

### **3.1.1.2 Recomendaciones:**

De esta disposición general, se puede inferir:

1. **Violencia a la vida y a la integridad física:** Las partes en conflicto deben abstenerse de cometer actos de violencia contra la vida y la integridad física, en particular asesinatos a todo civil, mutilaciones, tratos crueles, torturas y penas corporales.
2. **Toma de rehenes:** Está prohibido tomar rehenes.
3. **Atroces ofensas contra la dignidad de la persona:** Se prohíben los atentados contra la dignidad personal, como las humillaciones públicas y los actos degradantes.
4. **Condenas sin juicio previo:** Nadie puede ser condenado por un tribunal o por otra autoridad competente sin juicio previo, llevado a cabo con las garantías judiciales esenciales.

Con esto, el Artículo 3 Común establece que las personas que no participen directamente en las hostilidades, en particular los heridos y enfermos, serán tratadas con humanidad y, en caso de ser capturadas, serán objeto de un trato humano.

***Para ustedes delegados se les recomienda:*** Que a la luz de casos históricos como la Guerra de Vietnam y el conflicto colombiano, recomendamos ampliar el Artículo 3 Común por medio del protocolo adicional I para incluir protecciones específicas contra la violencia sexual y de género, así como contra la toma de rehenes. Basándonos en el conflicto de Irlanda del Norte, proponemos definir términos clave como 'combatiente', 'no combatiente' y 'objetivo militar' para evitar abusos y garantizar la protección de civiles."

**También recordando que la naturaleza de un conflicto siempre variará, para Hobbes la naturaleza de un conflicto yace en que la libertad no es el orden natural, para otros nace de la búsqueda de recursos y la supervivencia mayoritaria.**

### ***3.1.1.3 Paréntesis para la redacción.***

*Nosotros como mesa les recomendamos enfocarse en el panorama de la guerra y desglosar poco a poco sus disposiciones que se deben mejorar, así se pueden basar los artículos originales, volverlos suyos, adaptarlos y convertirlos, la disposición está toda sobre su deseo de cambiar.*

A pesar de la importancia y de su presencia como un pilar para el derecho internacional humanitario, este presenta unas limitaciones claras que ustedes como delegados deben buscar, debatir y solucionar, estas son:

1. Su naturaleza mínima: Las bases establecidas en el artículo 3 común y generalmente en los convenios, no abarcan situaciones contemporáneas que surjan en un conflicto.
2. Su dificultad de aplicación: En los conflictos es difícil identificar las partes que conforman una batalla para que reconozcan y cumplan las obligaciones (La vinculación del DIH contractual al conflicto)
3. La falta de mecanismos de control para el cumplimiento de todo artículo.

Que podría mejorar del artículo, los convenios y demás disposiciones por medio del protocolo adicional I:

1. La ampliación del alcance para incluir y definir la vigilancia y tales actos posiblemente añadiendo violencia sexual o violencia basada en género.
2. Mayor definición: Logrando mejorar las definiciones propuestas que generen un mayor entendimiento (por ejemplo definiciones de conceptos tan simples como lo es el sufrimiento, ¿Cómo se debería definir el sufrimiento en un conflicto el cual empieza y termina desde el mismo concepto? ¿El sufrimiento tiene o debería tener una entidad y/o reconocimiento jurídico concreto? Si es así, ¿Entonces que tan abstracto debería ser, hasta donde lo deberíamos reconocer?), de la misma forma, evaluar la naturaleza de la guerra como necesidad insoportable de un Estado.

*Aquí delegados Su principal objetivo es reducir al mínimo el sufrimiento causado por los conflictos armados. Estableciendo límites a los métodos y medios de guerra, protegiendo a quienes no participan directamente en los combates, como civiles, heridos, enfermos y prisioneros de guerra.*

Las reglas para guerra deberían ser consideradas dividiéndolas en dos etapas, la etapa humanitaria que comprende todas las disposiciones dirigidas a los combatientes hacia los civiles, los heridos y los no combatientes. **El trato que ellos deben tener.** A su vez las disposiciones bélicas son reglas que se tendrían entre ellos, en el campo de batalla con respecto al uso de armamento, técnicas, tácticas y la prohibición de la porfiria y tratos inhumanos por las diferentes partes de un conflicto.

Se considera que este artículo es fundamental ser debatido para establecer diferentes puntos tales como:

1. Trato a los actores militares (SECUNDARIO)
2. Definición de términos que simplemente los artículos actuales no logran abordar.  
(PRINCIPAL)

### 3. Trato a los actores civiles (SECUNDARIO)

#### 3.2 Nuevas Armas (Artículo 35 y 36 del protocolo adicional I): Artículos que deberán redactar

##### 3.2.1 Artículo 35

Este comprende las normas básicas relativas a los métodos y medios de combate. Establece que el derecho de las partes en conflicto a elegir métodos o medios de guerra no es ilimitado. En otras palabras, hay ciertas restricciones y principios que deben respetarse al decidir cómo llevar a cabo un conflicto armado. Estas normas surgieron en respuesta a los horrores de las guerras.

Durante la Guerra de Vietnam (1955-1975), Estados Unidos utilizó armas químicas como el Agente Naranja, que causó daños extensos y duraderos al medio ambiente y a la salud de la población civil. Este conflicto demostró la necesidad de prohibir el uso de armas que causen daños generalizados y duraderos al medio ambiente, como lo establece el artículo 35. De manera similar, en la Guerra Fría, tanto Estados Unidos como la Unión Soviética desarrollaron armas nucleares y biológicas, lo que llevó a una carrera armamentística que amenazó la estabilidad global. Esto subraya la importancia del artículo 36, que obliga a los Estados a evaluar si el uso de nuevas armas viola las normas del derecho internacional.

En Israel, durante la Guerra de los Seis Días (1967) y la Guerra de Yom Kippur (1973), se utilizaron armas convencionales que causaron bajas civiles masivas, lo que resalta la necesidad de prohibir métodos de guerra que causen sufrimientos innecesarios. Por otro lado, en Colombia, el conflicto interno durante las décadas de 1960 y 1970 incluyó el uso de armas no convencionales, como minas antipersonal, que causaron daños duraderos a la población civil y al medio ambiente. En Egipto y Yugoslavia, los conflictos armados de la época también mostraron cómo el uso indiscriminado de armas puede llevar a daños colaterales masivos.

En la Guerra de los Seis Días, los bombardeos aéreos en zonas urbanas causaron la muerte de civiles y la destrucción de infraestructura crítica. Esto refuerza la importancia de las normas que prohíben el uso de armas que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios. En China, durante la Revolución Cultural (1966-1976), aunque no hubo un conflicto armado internacional, el uso de la violencia estatal contra la población civil mostró cómo los métodos de guerra pueden ser utilizados como herramientas de control social. Esto subraya la necesidad de prohibir no solo las armas, sino también los métodos de guerra que atenten contra la dignidad humana.

En Europa, países como Alemania (dividida durante la Guerra Fría) y Polonia (bajo la influencia soviética) enfrentaron tensiones que llevaron a la proliferación de armas convencionales y no convencionales. La Guerra Fría también influyó en conflictos en Cuba, donde la Crisis de los Misiles (1962) mostró cómo las armas nucleares podían llevar al mundo al borde de una catástrofe global.

En India y Pakistán, los conflictos armados durante las décadas de 1960 y 1970, como la Guerra Indo-Pakistaní de 1971, demostraron cómo el uso de armas convencionales puede causar daños colaterales masivos y sufrimientos innecesarios. Estos conflictos subrayan la importancia de las normas que prohíben el uso de armas que causen daños superfluos.

El artículo establece que el derecho de las partes en conflicto a elegir métodos o medios de guerra no es ilimitado. En otras palabras, hay ciertas restricciones y principios que deben respetarse al decidir cómo llevar a cabo un conflicto armado:

- I. Prohíbe el empleo de armas, proyectiles, sustancias y métodos que causen daños y sufrimientos innecesarios. Esta norma busca limitar la violencia y los efectos negativos de los conflictos armados, protegiendo a las personas involucradas de sufrimientos innecesarios.

- II. Prohíbe el uso de métodos o medios de guerra que estén destinados a causar, o que razonablemente se espera que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural. Este principio subraya la importancia de proteger el medio ambiente incluso en tiempos de guerra.

#### ***3.2.1.1 El artículo 35 está definido como:***

1. En todo conflicto armado, el derecho de las Partes a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado.

***Haciendo alusión al cumplimiento de los derechos humanos y la protección de partes no en conflicto como daños colaterales y prácticas que promuevan las bajas de no participantes.***

2. Está prohibido emplear armas, proyectiles, material y métodos de guerra de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

***El empleo de armas con capacidades de causar daños que no son necesarios ni inevitables, son daños que no aportan nada y que destruyen más de lo que crean, en una contienda armada las bajas civiles injustificadas pueden ser consideradas superfluas. A su vez de los daños innecesarios como una forma de control social contra la población.***

3. Se prohíbe emplear métodos o medios de guerra que tengan por objeto causar, o de los que quepa prever que causen, daños generalizados, duraderos y graves al medio ambiente natural.

***Se prohíbe el uso de armas que causen un daño irreparable o que afecten de forma duradera ecosistemas o ambientes. A su vez, puede causar un daño perdurable por generaciones.***

#### ***3.2.1.2 Recomendaciones y Paréntesis para la redacción***

La recomendación principal para ustedes delegados es la definición de términos y los límites que la empleabilidad de esas armas podría tener, además de estipular cláusulas y regulaciones para el futuro de ellas.

Las principales definiciones necesarias son:

1. Daños innecesarios o superfluos: entrando en conflicto ¿Hasta qué punto se puede considerar una acción como correcta?
2. ¿Qué consecuencia tendrá un ente que incurra en tales violaciones?
3. ¿Qué se hará con las partes violentadas?

### 3.2.2 Artículo 36

Establece que, al desarrollar o adquirir un nuevo tipo de arma, medio o método de guerra, las Altas Partes Contratantes deben establecer una medida preventiva para evitar el uso de armas que puedan causar sufrimientos innecesarios o daños indiscriminados. Esto es especialmente relevante en el contexto de la Guerra Fría, donde la carrera armamentística llevó al desarrollo de armas nucleares, biológicas y químicas.

En la historia algunas exhibiciones de su aplicabilidad podrían haber sido, durante la Guerra Fría (1947-1991), Estados Unidos y la Unión Soviética compitieron en una carrera armamentística que incluyó el desarrollo de agentes nucleares, biológicos y químicos (NBQ).

Allí en la mitad de la contienda internacional se evidenciaron dos cosas que marcarían la historia del mundo, para bien o para mal:

1. Crisis de los Misiles en Cuba (1962): Este evento mostró cómo el desarrollo de armas nucleares podría llevar al mundo al borde de una guerra total. La amenaza de destrucción masiva subrayó la necesidad de evaluar el impacto de nuevas armas antes de su uso.
2. Armas Químicas y Biológicas: Tanto Estados Unidos como la Unión Soviética desarrollaron y almacenaron grandes cantidades de armas químicas y biológicas, lo que generó preocupación internacional sobre su posible uso indiscriminado.



### **3.2.2.1 El artículo 36 está definido como:**

En el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de una nueva arma, medio o método de guerra, una Alta Parte Contratante tiene la obligación de determinar si su empleo estaría prohibido, en algunas o en todas las circunstancias, por el presente Protocolo o por cualquier otra norma de derecho internacional aplicable a la Alta Parte Contratante.

*Para las armas se plantea una división en categorías y la evaluación, categorización y delimitación de su emplazamiento también su prohibición de ciertos métodos de guerra por su capacidad de generar daños conmensurados entre otros.*

**En otras palabras:** Tienen la obligación de evaluar si el empleo de nuevas armas, medios o métodos de guerra que desarrollen o adquieran se ajusta a las disposiciones del Protocolo y a otras normas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados. En otras palabras, antes de usar cualquier nuevo tipo de arma, los Estados deben asegurarse de que no está prohibida por el derecho internacional.

Según Pérez Cardona y Florensa de Medina (2011) en el pasado reciente, nuestra sociedad prestaba escasa atención a los posibles incidentes Nucleares, Biológicos y Químicos (NBQ), y creían que estos quedaban limitados a las operaciones militares.

Los atentados de Matsumoto (1994) y de Tokio (1995) con el agente químico neurotóxico sarín, los envíos de cartas en Estados Unidos de septiembre de 2001 con el agente biológico ántrax, el envenenamiento con dioxinas del político ucraniano Viktor Yushchenko (2004), la muerte de Alexander Litvinenko (2006) envenenado con polonio radiactivo en Londres, la extensión a nivel mundial de la gripe aviar en 2006 y de la pandemia causada por la gripe A (H1N1) en 2009-2010, el accidente de la central nuclear de Fukushima en marzo de 2011 tras el tsunami que golpeó Japón... han creado una nueva mentalidad en la sociedad y ha concienciado a las autoridades y a numerosos organismos para tener en cuenta esta amenaza.

Y el mundo sería un lugar diferente al regularlos, al hablarlos, al establecerlos y darles cara en un conflicto, dando paso a la redacción **modificada** del artículo para abarcar principalmente estos agentes en un conflicto.

*Su papel como delegados: Será debatir unas posibles regulaciones para estos agentes y su papel como humanos o inhumanos en la guerra y las conductas a futuro a tomar como prevención, prohibición o su uso.*

#### **i. Armas Nucleares (N)**

Los agentes nucleares son armas que utilizan reacciones de fisión o fusión nuclear para liberar cantidades masivas de energía en forma de explosión, calor y radiación. Estas armas incluyen bombas atómicas, bombas de hidrógeno y misiles nucleares. Su poder destructivo es incomparable, ya que una sola arma nuclear puede destruir una ciudad entera y causar efectos duraderos, como la lluvia radiactiva y el invierno nuclear.

En las crecientes tensiones del siglo XX, quien posea una de ellas es una amenaza para el mundo libre, las tensiones en el aire y los estados unidos y la unión de las repúblicas socialistas soviéticas mantienen una guerra silenciosa mientras la amenaza es creciente. Estas son una herramienta fundamental para la disuasión militar creando un frágil equilibrio.

Al borde del filo de la noche se encontraba el mundo con las teorías de que en medio oriente grecia una tendencia extremista y la posibilidad del enriquecimiento de uranio en medio este además de la posibilidad de que países como India o Pakistán iniciaran sus propios proyectos. O desde el asentamiento del estado de Israel la teoría de la posesión masiva de ojivas.

## **ii. Armas Biológicas (B)**

Los agentes biológicos son microorganismos o toxinas derivadas de organismos vivos (como bacterias, virus o hongos) que se utilizan para causar enfermedades o la muerte en humanos, animales o plantas. Estas armas son difíciles de detectar y pueden propagarse rápidamente, lo que las hace particularmente peligrosas. Su uso está prohibido por la Convención sobre Armas Biológicas (1972).

Las armas biológicas son consideradas una amenaza asimétrica debido a su bajo costo y alto impacto potencial. Aunque su uso ha sido limitado en comparación con las armas nucleares y químicas, representan un riesgo significativo en manos de grupos terroristas o estados fallidos.

## **iii. Armas Químicas (Q)**

Los agentes químicos son sustancias tóxicas diseñadas para causar daño a seres humanos, animales o plantas. Estas armas incluyen gases nerviosos (como el sarín), agentes vesicantes (como el gas mostaza) y sustancias asfixiantes (como el cloro). Utilizadas alrededor de la mayoría de contiendas humanas alrededor de la historia, su uso debe estar regulado y restringido.

Las armas químicas son relativamente baratas y fáciles de producir, lo que las hace atractivas para actores estatales y no estatales. Sin embargo, su uso está estigmatizado a nivel internacional, después de los actos de la segunda guerra mundial.

En el mundo aquellas armas presentan una amenaza latente, el crecimiento del desarrollo de agentes de diferentes generaciones y el nacimiento de neuroquímicos capaces de causar daños peores que las anteriores marcan un antes y un después.

### **3.2.2.2 Recomendaciones:**

Este artículo se debe enfocar en los agentes nucleares, químicos y biológicos y su creciente importancia en las contiendas bélicas y su papel fundamental en causar daños indiscriminados ante la población.

### **3.2.2.3 Paréntesis para la redacción.**

Deberán definir qué se considera un nuevo tipo de arma, medio o método de guerra, enfocándose especialmente en los agentes NBQ como las principales amenazas o principales enfoques.

Una idea fundamental podría ser promover la transparencia en el desarrollo de nuevas armas y establecer mecanismos de responsabilidad para los Estados que violen sus disposiciones.

Esto incluiría:

Informes públicos en donde los Estados deben publicar informes sobre el desarrollo y evaluación de nuevas armas también la implementación de sanciones internacionales con el establecimiento de mecanismos para sancionar a los Estados que desarrollen o utilicen armas prohibidas.

Para las armas se plantea una división en categorías y la evaluación, categorización y delimitación de su emplazamiento, así como la prohibición de ciertos métodos de guerra por su capacidad de generar daños desproporcionados.

## **3.3 Necesidad Militar Imperiosa**

La justificación del uso de la fuerza en situaciones excepcionales, donde no existen alternativas viables para proteger intereses vitales, como la seguridad nacional, la soberanía o la vida de las personas. Este principio está estrechamente vinculado al jus ad bellum (el derecho a hacer la guerra), que establece las condiciones éticas y legales bajo las cuales un estado puede recurrir legítimamente a la fuerza armada.

La necesidad militar imperiosa podría incorporarse como un principio que justifique ciertas acciones militares, siempre y cuando se respeten los límites establecidos por el DIH, como la distinción entre combatientes y no combatientes, la proporcionalidad y la prohibición de causar sufrimiento innecesario.

### 3.3.1 Explicación

La "necesidad militar imperiosa" es un concepto que a menudo se invoca durante conflictos armados para justificar acciones que, de otro modo, estarían prohibidas por el derecho internacional humanitario. Sin embargo, su definición y aplicación son complejas y sujetas a interpretaciones variadas.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) establece un equilibrio delicado entre las necesidades militares y las consideraciones humanitarias. Este equilibrio se refleja en varios principios fundamentales del DIH, entre los cuales se encuentra el principio de necesidad militar.

El principio de necesidad militar permite a las partes en conflicto utilizar medios y métodos de guerra que sean necesarios para alcanzar un objetivo militar legítimo. Sin embargo, este principio tiene límites claros para evitar sufrimientos innecesarios y proteger a las personas que no participan en las hostilidades. Por ejemplo, el DIH prohíbe causar daños desproporcionados en relación con la ventaja militar concreta y directa que se espera obtener. Además, se deben tomar todas las precauciones posibles para minimizar los daños a la población civil y a los bienes civiles

Se deben tener en cuenta dos pilares fundamentales:

1. **Proporcionalidad:** Las acciones militares no deben causar daños excesivos en comparación con la ventaja militar concreta y directa que se espera obtener.
2. **Distinción:** Se debe distinguir en todo momento entre combatientes y civiles, así como entre objetivos militares y bienes civiles. Los civiles y los bienes de carácter civil no deben ser objeto de ataque.

### 3.3.2 Fundamentos

Los fundamentos de la necesidad militar imperiosa se basan en principios estratégicos, éticos y legales que justifican acciones militares en situaciones críticas. Especialmente estos fundamentos se basan en:

- a. **Legítima Defensa:** La necesidad militar imperiosa puede surgir como respuesta a una agresión inminente o en curso. Según el derecho internacional, los estados tienen el derecho a defenderse ante un ataque armado, tal como lo establece el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.
- b. **Protección de la Soberanía:** La defensa de la integridad territorial y la soberanía nacional es un principio fundamental. Cuando un estado enfrenta una amenaza existencial, la acción militar puede considerarse necesaria para preservar su independencia y seguridad.
- c. **Preservación de la Seguridad Nacional:** La protección de la población y la estabilidad interna son prioridades clave. En situaciones donde la seguridad nacional está en riesgo, como un conflicto armado o una invasión, la acción militar puede ser imperiosa para garantizar la supervivencia del estado y sus ciudadanos.
- d. **Prevención de Catástrofes Humanitarias:** En contextos donde existe un riesgo inminente de genocidio, crímenes de guerra o violaciones masivas de derechos humanos, la intervención militar puede justificarse como una medida de último recurso para proteger a poblaciones vulnerables.
- e. **Proporcionalidad y Necesidad:** Cualquier acción militar debe ser proporcional a la amenaza y limitarse a lo estrictamente necesario para alcanzar el objetivo legítimo. Este principio es fundamental tanto en el derecho internacional humanitario como en la ética militar.

- f. **Justificación Ética:** Desde una perspectiva ética, la necesidad militar imperiosa debe basarse en una causa justa, como la defensa de valores fundamentales o la protección de la vida humana.

### 3.3.3 Interferencias

La necesidad militar imperiosa puede interferir con los principios fundamentales del DIH, como la distinción, la proporcionalidad y la prohibición de causar sufrimientos innecesarios.

**Distinción:** En situaciones de necesidad militar imperiosa, los Estados pueden verse tentados a atacar objetivos que no distinguen entre combatientes y civiles, violando el principio de distinción.

**Proporcionalidad:** Las acciones justificadas por la necesidad militar imperiosa pueden causar daños desproporcionados en relación con la ventaja militar esperada. *Causando más daño del que intentan remediar.*

**Los sufrimientos innecesarios:** El uso de armas o métodos de guerra que causen sufrimientos innecesarios puede justificarse erróneamente bajo este principio.

A su vez, la necesidad militar imperiosa puede interferir con la soberanía de otros Estados, especialmente cuando las acciones militares se extienden más allá de las fronteras nacionales, puede interferir con los derechos humanos fundamentales, especialmente en contextos de conflictos armados o estados de emergencia como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y de el derecho a un juicio justo.

### 3.3.4 Recomendaciones

Es un principio que, aunque puede justificar acciones excepcionales en situaciones de conflicto armado, tiene el potencial de interferir con múltiples aspectos del derecho internacional, los derechos humanos, la soberanía de otros Estados, el medio ambiente y las relaciones internacionales. Para evitar abusos, es esencial que este principio esté sujeto a límites claros y mecanismos de control,

garantizando que su aplicación no viole las normas fundamentales del derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

El debate central gira en torno a los límites permisibles de esta excepción. ¿Cuándo, exactamente, una acción que causa daño a civiles o bienes protegidos puede justificarse como "necesaria" desde el punto de vista militar? ¿Cómo se evalúa y equilibra esa "necesidad" frente al imperativo de proteger a la población civil y reducir el sufrimiento humano?

### **3.3.5 Paréntesis para la redacción.**

Es fundamental examinar si la "necesidad militar imperiosa" se está utilizando de manera legítima y proporcional, o si se está empleando como una excusa para justificar violaciones del derecho humanitario. La falta de claridad en la definición de "necesidad militar imperiosa" abre la puerta a abusos y a la erosión de las protecciones fundamentales que se busca garantizar en tiempos de guerra. Un análisis crítico y constructivo de este concepto es esencial para mantener la integridad del derecho internacional humanitario y minimizar el impacto de los conflictos armados sobre las personas y los bienes protegidos.

## **4. Lista de delegaciones:**

1. Unión de repúblicas socialistas soviéticas (URSS)
2. Estados unidos de América
3. Yugoslavia
4. Estados unidos mexicanos
5. República de Colombia
6. República de Polonia.
7. República socialista de Vietnam.
8. Republica India
9. República Islámica de Pakistán



10. República Francesa
11. República Árabe de Egipto
12. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
13. República de Irlanda
14. República Iraki.
15. Estado Imperial Persa de Irán
16. República Popular China
17. Estado de Israel
18. República de Cuba.
19. República federal Alemana (RFA)
20. República Democrática Alemana (RDA)

## 5. Links de apoyo:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos  
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Las leyes de la guerra Jus Ad bellum y Jus in Bello  
<https://www.youtube.com/watch?v=QGBc0CJuBe8>
- Los principios generales del DIH (**Fundamental**)  
<https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/PRINCIPIOS.pdf/9483f93c-748a-27dc-9096-1cf4d8a98061?t=1627896739666>
- Tutorial: ¿Cuáles son los principios del DIH? | CICR  
[https://www.youtube.com/watch?v=nJ1n4Xo\\_raY](https://www.youtube.com/watch?v=nJ1n4Xo_raY)
- Las leyes de la guerra (en pocas palabras) | CICR  
<https://www.youtube.com/watch?v=iPlgyK3JdPO>

- NBQ (Manual de agentes NBQ en españa)  
<https://www.infodefensa.com/file/download/24655>
- Las tres reglas para la guerra  
<https://www.unicef.es/noticia/las-3-reglas-de-la-guerra>
- GLOSARIO DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH) (**Recomendado**)  
[https://www.icrc.org/sites/default/files/document/file\\_list/glosario\\_interior\\_esp\\_bookmarks.pdf](https://www.icrc.org/sites/default/files/document/file_list/glosario_interior_esp_bookmarks.pdf)

## 6. Qarmas

1. ¿Su delegación presenta un conflicto de interés con alguna delegación del comité?
2. ¿El papel religioso influencia tu posición? ¿Hay un papel ideológico?
3. ¿Hay un conflicto en tu delegación o lo ha habido en alumnos de 10 años? (el comité empieza en 1975)
4. ¿Como tu delegación define conflicto?
5. ¿Tu delegación ha tenido violaciones al DIH?
6. ¿Cómo establecer tu posición sobre la necesidad militar imperiosa?
7. ¿Pertenece a un bloque en la guerra fría? ¿Si a cual?

## 7. Referencias:

Abbany, Z. (2022, 14 marzo). ¿Qué son y cómo funcionan las armas biológicas y químicas? *dw.com*.  
<https://www.dw.com/es/qu%C3%A9-son-y-c%C3%B3mo-funcionan-las-armas-biol%C3%B3gicas-y-qu%C3%ADmicas/a-61124241>

CICR | COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. (s. f.). <https://www.icrc.org/es>

Conceptos jurídicos.com. (2023, 18 abril). *Derecho militar*. Conceptos Jurídicos.

<https://www.conceptosjuridicos.com/derecho-militar/>

*Convenios de Ginebra: 75 años poniendo límites a los conflictos armados*. (s. f.). Ahora.

<https://www2.cruzroja.es/web/ahora/convenios-de-ginebra-75-anos-poniendo-limites-a-los-conflictos-armados#:~:text=CONVENIOS%20DE%20GINEBRA%3A%2075%20A%C3%91OS%20PONIENDO%20L%C3%8DMITES%20A,y%20los%20Conflictos%20armados%2075%20a%C3%B1os%20despu%C3%A9s%20>

Editor. (2022, 10 noviembre). *Teoría del conflicto realista*. Experimentos Sociales.

[https://experimentos.dinamicasgrupales.com.ar/teoria-del-conflicto-realista/#google\\_vignette](https://experimentos.dinamicasgrupales.com.ar/teoria-del-conflicto-realista/#google_vignette)

Libretexts. (2022, 2 noviembre). *10.5G: armas biológicas*. LibreTexts Español.

[https://espanol.libretexts.org/Biologia/Microbiologia/Libro%3A\\_Microbiolog%C3%ADa\\_\(Sin\\_l%C3%ADmites\)/10%3A\\_Epidemiolog%C3%ADa/10.5%3A\\_Epidemiolog%C3%ADa\\_y\\_Salud\\_P%C3%BAblica/10.5G%3A\\_Armas\\_Biol%C3%B3gicas](https://espanol.libretexts.org/Biologia/Microbiologia/Libro%3A_Microbiolog%C3%ADa_(Sin_l%C3%ADmites)/10%3A_Epidemiolog%C3%ADa/10.5%3A_Epidemiolog%C3%ADa_y_Salud_P%C3%BAblica/10.5G%3A_Armas_Biol%C3%B3gicas)

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1949, 12 agosto). *Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra*. Naciones Unidas Derechos Humanos. Recuperado 27 de diciembre de 2024, de

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/geneva-convention-relative-protection-civilian-persons-time-war>

Pérez Cardona, J. M., & Florensa de Medina, A. (2011). *Defensa NBQ en España*.

<https://www.infodefensa.com/file/download/24655>

*¿Qué es el derecho internacional humanitario?* (2022, 5 julio). COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ

ROJA. <https://www.icrc.org/es/content/que-es-el-derecho-internacional-humanitario>

*¿Qué es un arma química?* (s. f.). OPAQ. <https://www.opcw.org/es/nuestra-labor/que-es-un-arma-quimica>

Redacción. (2018, 18 abril). *¿Cómo surgieron y dónde se siguen usando las armas químicas?* BBC News

Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43798506>